



SECRETARÍA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. San Juan del Cesar, La Guajira Trece de Octubre de dos mil veintitrés (13-10-2023). En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido **BENILDA ORIANA SIERRA** contra **EDUVILIA MARIA FUENTES Y** solidariamente contra el **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO**, informándole que la llamada en garantía **ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS** se notificó y contestó. Lo anterior para lo de su cargo.

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
SECRETARIO

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (13-10-2023).

Ref: Proceso Ordinario Laboral promovido por **BENILDA ORIANA SIERRATA** contra la señora **EDUVILIA MARÍA FUENTES BERMÚDEZ** y solidariamente **LA NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO**

Rad. No. 2015-00278-00.-

Vista la nota secretarial que antecede y comoquiera que en todos los procesos el llamamiento fue debidamente notificado y contestado por la apoderada de la

PALACIO DE JUSTICIA “RICARDO HINESTROZA DAZA”

CALLE 7 N° 9 – 110. TEL. 7742140

jlctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co



COMPAÑÍA ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, el juzgado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 del C.P.L. consecuentemente fijara fecha y hora para que las partes comparezcan personalmente con o sin apoderado a la audiencia para intentar la conciliación entre ellos, y los demás fines previsto en el artículo 77 del C.P.L. y de la s.s. modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Téngase por contestada la demanda y el llamamiento por parte de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**

SEGUNDO: Fijase el día Veintidós de noviembre de dos mil veintitrés (22-11-2023) a la hora de las 4:00 de la tarde para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento Y Fijación del litigio, en el presente proceso.

TERCERO: Reconócese a la doctora **MAIRA ALEJANDRA PALLARES**, identificada con la C.C. N° 1.082.999.646 expedida en Santa Marta Y T.P 327.457 del C.S de la J. como apoderada de la demandada **COMPAÑÍA ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**.

PALACIO DE JUSTICIA "RICARDO HINESTROZA DAZA"

CALLE 7 N° 9 – 110. TEL. 7742140

jlctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

EL JUEZ,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 118 del 17 de OCTUBRE de
2023

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario

PALACIO DE JUSTICIA "RICARDO HINESTROZA DAZA"

CALLE 7 N° 9 – 110. TEL. 7742140

jlctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co



SECRETARÍA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. San Juan del Cesar, La Guajira Trece de Octubre de dos mil veintitrés (13-10-2023). En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido **DOLEIMA CHACON MENESES Y OTROS** contra **EDUVILIA MARIA FUENTES Y** solidariamente contra el **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO**, informándole que la llamada en garantía **ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS** se notificó y contestó. Lo anterior para lo de su cargo.

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
SECRETARIO

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (13-10-2023).

Ref: Proceso Ordinario Laboral promovido por **DOLEIMA CHACON MENESES** contra la señora **EDUVILIA MARÍA FUENTES BERMÚDEZ** y solidariamente **LA NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO**

Rad. No. 2015-00539
-00.-

PALACIO DE JUSTICIA "RICARDO HINESTROZA DAZA"

CALLE 7 N° 9 – 110. TEL. 7742140

ilctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co



Vista la nota secretarial que antecede y comoquiera que en todos los procesos el llamamiento fue debidamente notificado y contestado por la apoderada de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, el juzgado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 del C.P.L. consecuentemente fijara fecha y hora para que las partes comparezcan personalmente con o sin apoderado a la audiencia para intentar la conciliación entre ellos, y los demás fines previsto en el artículo 77 del C.P.L. y de la s.s. modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Téngase por contestada la demanda y el llamamiento por parte de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**

SEGUNDO: Fijase el día Veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés (21 -11-2023) a la hora de las 4:00 de la tarde para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento Y Fijación del litigio, en el presente proceso.

TERCERO: Reconócese a la doctora **MAIRA ALEJANDRA PALLARES**, identificada con la C.C. N° 1.082.999.646 expedida en Santa Marta Y T.P 327.457 del C.S de la J. como apoderada de la demandada **COMPAÑÍA ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**.

PALACIO DE JUSTICIA “RICARDO HINESTROZA DAZA”

CALLE 7 N° 9 – 110. TEL. 7742140

ilctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

EL JUEZ,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 118 del 17 de OCTUBRE de
2023

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario

PALACIO DE JUSTICIA "RICARDO HINESTROZA DAZA"

CALLE 7 N° 9 – 110. TEL. 7742140

jlctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co



SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, San Juan del Cesar, Guajira, **TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (13-10-2023)**. En la fecha, paso al despacho del señor Juez la demanda Ordinaria Laboral acumulada promovida por **KATERINE VANESA RINCON Y OTROS** Contra **EDUVILIA MARIA FUENTES Y** solidariamente contra el **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y el **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO**, informando que la demandada **EDUVILIA MARIA FUENTES** se notificó, por medio de curador ad Litem, quien contestó la demanda; **EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y el **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO**, se notificaron por medio de apoderado, contestaron y este último presentó solicitud de llamamiento en garantía a la compañía **ASEGURADORA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**; así mismo, la agencia jurídica para la defensa del Estado fue notificada y no contestó. Lo anterior para lo de su cargo.

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, GUAJIRA

TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (13-10-2023)
REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL ACUMULADO promovido por
KATERINE VANESA RINCON Y OTROS Contra **EDUVILIA MARIA FUENTES Y**
solidariamente contra el **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL**
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y el **FONDO**
FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO.
RAD. N° 2015-00429-00

Vista la nota secretaria, y revisada las contestaciones de las demandas presentadas por el Curador ad Litem de la demandada y los apoderados del **MINISTERIOS DE EDUCACION NACIONAL. EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO- FONADE**, encuentra el juzgado que éstas se ajustan a lo



preceptuado en el art.31 del C.P.L y de las s.s., por lo que procederá a tenerlas por notificadas y contestadas.

Así mismo, y como quiera que se efectuó la notificación a la AGENCIA JURIDICA PARA LA DEFENSA DEL ESTADO y esta no contestó, así se declarará.

Finalmente, y por reunir el Llamamiento en Garantía los requisitos establecidos en el artículo 65

en concordancia con el 82 del Código General del Proceso, en tal virtud se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por notificadas y contestadas las demandas por el Curador ad Litem de la señora **EDUVILIA MARIA FUENTES**.

SEGUNDO: Téngase por notificadas y contestadas las demandas por El MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL. EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO- FONADE.

TERCERO: Téngase por notificadas las demandas a la AGENCIA JURIDICA PARA LA DEFENSA DEL ESTADO.

CUARTO: Acéptese el **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** solicitado por el apoderado del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO- FONADE** a la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOLA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, para tal efecto cítese al representante legal de dicha **COMPAÑÍA ASEGURADORA** para que se haga parte en el presente proceso. Para tal fin se le concede termino de 10 días.

Para efectos de la notificación se ordena por secretaria se le dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Adviértase que si la motivación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz. (Art 66 inciso 1° ibídem).



SEXTO: Reconócese a la doctora **DIANA PAOLA CARO FORERO**, Abogada titulada con T.P. No. 126.576 del C. S. de la Judicatura e identificada con la C.C. No. 52.786.271 expedida en Bogotá, como apoderada judicial del demandado **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE**, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado en su nombre.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

NANCIO LEÓN GONZÁLEZ JIMÉNEZ

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 118 del 17 de octubre de 2023

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario



SECRETARIA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, trece de octubre de dos mil veintitrés (13-10-2023).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral Acumulado promovido por **MIGUEL ANTONIO CALDERON** contra **RAFAEL LOPEZ DAZA Y OTROS** y solidariamente **CONSTRUCTORES DEL CARIBE E.U; WINKA S.A.S. FUENTE DE VIDA** y el **MUNICIPIO DE VILLANUEVA**, informándole que se encuentra pendiente de fijar fecha para audiencia de trámite y juzgamiento, y en el mismo sentido se puede avizorar **RENUNCIA** de poder por parte del apoderado del Municipio de Villanueva, la Guajira. Provea.

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario

**RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR**

TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (13-10-2023).

REF: Proceso Ordinario Laboral Acumulado promovido por **MIGUEL ANTONIO CALDERON** contra **RAFAEL LOPEZ DAZA Y OTROS** y solidariamente **CONSTRUCTORES DEL CARIBE E.U; WINKA S.A.S. FUENTE DE VIDA** y el **MUNICIPIO DE VILLANUEVA**.

RAD. No. 2016-00617-00

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que está pendiente fijar fecha y hora para que las partes comparezcan personalmente, para llevar a cabo la audiencia de las establecidas en el artículo 80 (Trámite y Juzgamiento) del Código Procesal del Trabajo.

En el mismo sentido, se puede evidenciar que el Dr. FERNANDO ENRIQUE MAESTRE DANGOND, quien funge como apoderado del demandado en solidaridad el Municipio de Villanueva, en memorial del veintiocho de agosto de los corrientes, presentó vía correo electrónico Renuncia al poder que le fue otorgado, pero al observar el mismo, no se puede avizorar constancia de envió a su poderdante.

Por lo anteriormente expuesto éste Juzgado dicta el siguiente

AUTO:

PRIMERO: Fijase el día quince de enero de Dos Mil Dieciocho (15- 01-2018) a la hora de las once de la mañana (11:00 am.) para llevar a cabo Audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas saneamiento y fijación del litigio en el presente proceso.

SEGUNDO: Requírase al doctor FERNANDO ENRIQUE MAESTRE DANGOND, para que allegue a este despacho, constancia de envió de la renuncia a su poderdante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No.
118 del 17 de octubre de 2023

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario